



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2010 00091 00
DEMANDANTE : RAMÓN ANTONIO DÍAZ GELVEZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE TAME – CARIBABARE E.S.P.
MEDIO DE CONTROL : Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
PROVIDENCIA : Auto que cita al Comité de Verificación y adopta otras disposiciones

I. Vistos los informes secretariales que anteceden (fls. 1063-1064), los escritos del 18 y 22 de julio de 2016 allegados por CORPORINOQUIA y CARIBABARE E.S.P. (fls. 1065-1067 y 1068-1082) conforme a los compromisos pactados en la reunión de Comité de Verificación del 23 de mayo de 2016 (fls. 1055-1059), el Despacho citará al Comité de Verificación de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

II. De otra parte, advierte el Despacho que a la fecha, la Secretaría de este Juzgado, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la reunión de Comité de Verificación del 23 de mayo de 2016, en el sentido de oficiar a la Personería Municipal de Tame, para darle a conocer los compromisos fijados en esta última reunión de Comité de Verificación, con el propósito de que se hiciera un seguimiento constante y estuviera atenta a integrar el Comité permanente de Verificación.

Por esta razón se exhortará a la Secretaría del Juzgado para que obre con mayor diligencia y cuidado en el ejercicio de sus funciones, a fin de evitar la paralización injustificada de los procesos.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CITAR al Comité de Verificación de Cumplimiento para el **28 de noviembre de 2016 a las 3:40 P.M.**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. ADVERTIR a los funcionarios públicos que integran el comité que su asistencia es obligatoria y llegado el caso, si el Representante Legal de la entidad que conforma el Comité, no se encuentra en la ciudad para la fecha indicada, solo podrá asistirlo en su reemplazo quien se encuentre encargado de su Despacho, acreditado el acto administrativo en que se le haya designado.

TERCERO. ORDENAR que por Secretaría se cite a los integrantes del Comité advirtiéndoles que para la fecha señalada, deberán allegar informe sobre el cumplimiento del fallo.

CUARTO. EXHORTAR a la Secretaría del Juzgado, para que obre con mayor diligencia y cuidado en el ejercicio de sus funciones, a fin de evitar la paralización injustificada de los procesos.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
RAMÓN ANTONIO DÍAS GELVEZ Vs MUNICIPIO DE TAME – CARIBABARE E.S.P.
Rad. No. 81001 3333 002 2010 00091 00
Acción Popular

QUINTO. ORDENAR a Secretaría que realice los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza